

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto,..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1705

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiendo padecido enfermedades epizooticas parte del ganado que se halla pastando en los montes comunales de la Villa y Tierra de Sepúlveda, y con el fin de evitar a su regreso a los respectivos términos, que la presencia entre ellos de alguno enfermo pueda ser origen de alguna epizootia en el ganado residente en los mismos términos municipales a que aquellos pertenecen; he dispuesto que por los Alcaldes de los correspondientes municipios se disponga el reconocimiento sanitario de dicho ganado por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias al hacer su entrada en el término, adoptando en cada caso las medidas que aconseje el resultado del reconocimiento, e informando a este Gobierno e Inspección provincial el Alcalde e Inspector respectivamente, de lo actuado con dicho fin y resultados obtenidos.

Segovia, 24 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

1703

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Exema. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Pesetas

Ración de pan 0'70 kilogramos	34
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	1'35
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	22
Litro de aceite.....	1'46
Litro de petróleo.....	1'22
Kilogramo de carbón.....	13
Kilogramo de leña.....	05

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 22 de Septiembre de 1917.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Clemente García Zamarriego.

1496

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Agosto de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, en la forma que consta en acta.

Arroyo de Cuéllar, 1916; Campo de San Pedro, 19 6; Cerezo de Arriba, 1914 y 15; Basardilla, 1916; Balisa, 19 2 al 15; Valleruela de Sepúlveda, 1916.

Personal de Ayuntamientos.—Sauquillo de Cabezas.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido por el Sr. Gobernador a informe interpuesto por varios vecinos de dicho pueblo, contra el nombramiento de Secretario hecho en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Mayo último; la Comisión para poder informar a aquella autoridad en definitiva, acuerda se reclame certificación de la fecha del anuncio para la provisión, fecha de la citación a los Concejales y demás requisitos que consten en el expediente de nombramiento.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Vista la comunicación que con fecha 3 del actual dirige el Sr. Maestro de la Escuela de adultos del Establecimiento de Beneficencia, participando que el día 6 del actual se ausentará de esta Capital, haciendo uso del derecho que le concede la ley y el Reglamento del indicado Establecimiento, dejando para que le sustituya en la Dirección de la Escuela, durante su ausencia, al Maestro D. Román Velasco Dictado, autorizándole para que a su vez designe en caso un sustituto, al cual abonará la gratificación que con el Sr. Velasco ha estipulado; la Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación de referencia.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando que habiendo subido bastante el precio del tocino para cuya adquisición fué autorizado a los precios que sirvieron de tipo para las dos subastas anunciadas sin efecto, no ser posible adquirir dicho artículo fresco, teniendo que tomarlo salado y más caro, precisando la competente autorización de esta Comisión para adquirirlo a los precios corrientes y con la mayor economía posible; la misma así lo acuerda.

Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que en vista de haberse autorizado para adquirir el papel necesario para la imprenta y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en iguales condiciones que las que sirvieron de base para las dos subastas anunciadas sin efecto, no le es posible adquirirlo a dichos precios por haber subido éstos casi en un doble y de inferior clase, puesto que su coste era de 7 pesetas resma y hoy es de 12, interesando por tanto a esta Comisión, se le autorice para adquirirlo a

los precios corrientes; la misma así lo acuerda.

Uniformes para los ordenanzas.—Capital.—Presentada por el Maestro sastre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, una muestra de paño de invierno para los uniformes del Conserje y Ordenanzas de esta Corporación, según se tenía acordado; la Comisión pareciéndola caro el precio de dicho artículo, acuerda que por el referido maestro sastre se presenten muestras más baratas.

Beneficencia.—Banda de música.—Capital.—A propuesta verbal del Director de la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de que se adicione a dicha banda contratados a los músicos de la Academia de Artillería, Salvador Noguera, José Luis García y Emilio Delgado, para los días del 7 al 11 de Septiembre próximo, por hallarse enfermos algunos de los asilados que componen la de aquellos Establecimientos; la Comisión acuerda acceder a lo interesado por el Director de dicha banda, e interesar del Sr. Coronel Director de aquella Academia se digne conceder el correspondiente permiso a los mencionados individuos para dichos días.

Expositos.—Capital.—Habiéndose presentado en la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Virgilio Aguirre, industrial y vecino de Santa María de Nieva, a hacer entrega del asilado Ignacio de San Pedro Nolasco, que tenía a su servicio; la Comisión acuerda el reintegro del mencionado asilado.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños en la forma acostumbrada para tomarlos en el balneario de esta Capital, a los individuos cuyos nombres constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 28 de Agosto de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

1683

Alcaldía de Turégano

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo es-

simen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho con-

Turégano, 18 de Septiembre de 1917. —El Alcalde, Elías González.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aldeanueva del Monte
Carrascal del Río
Villacorta
Chañe
Linares del Arroyo
Garcillán
Valdevacas y Guijar
Valverde
Grado del Pico
Ventosilla y Tejadilla
Aldeonsancho
Pinilla Ambroz
Jemenuño
Madróna
Domingo García
Fresno de la Fuente
Fumales
Aguilafuente
Santuste de Pedraza
Matabuena
Zarzuela del Monte
Membibre
Aldeasofa
Mata de Cuéllar
Dehesa de Cuéllar
Aldeanueva del Codonal

1588

Alcaldía de Roda de Eresma

Terminado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio del año 1918, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que sea examinado por los vecinos de este pueblo y oír sus reclamaciones; pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, llevando en cuenta por el referido plazo será desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Roda, 15 de Septiembre de 1917. —El Alcalde, León García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Santo Domingo de Pirón
San Pedro de Gaillos
Chañe
Breiva
Valseca
Aldeanueva del Monte
Castro de Fuentidueña
Torreadrada
Carrascal del Río
Villacorta
Valverde
Valle de Tabladillo
El Muyo
Turrubuelo
Aldeonsancho
Castrogimeno
Fresno de la Fuente
Muñoveros

1661

Alcaldía de Revenga

Desde el día 16 de los corrientes, se encuentran entre la ganadería lanar del vecino de este pueblo Fermín Herranz, las reses que a continuación se reseñan.

Cinco borregas y una oveja merinas, con el marco B. puesto con pez en el costillar izquierdo, otra B a fuego en la trenca, zarcillo en la oreja izquierda y abierta la derecha.

Revenga, 20 de Septiembre de 1917. —El Alcalde, Mariano de la Fuente.

1575

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

MATRÍCULA INDUSTRIAL PARA 1918.

Conforme a lo prevenido por el artículo 68 del Reglamento vigente de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, concordado con los plazos establecidos por Real decreto de 4 de Enero de 1901, sobre adaptación de estos servicios al año natural, los trabajos para la formación de las matrículas de dicha contribución deben comenzar el día 1.º de Octubre y hallarse terminados el 20 de Diciembre.

Para que así tenga lugar en el presente año por lo que se refiere a las matrículas que han de regir en el próximo de 1918, esta Administración, cumpliendo lo que dispone el artículo 69 del citado Reglamento, ha acordado dirigirse a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, excepto la Capital, encargados por los artículos 65, 66 y 75 de formar las expresadas matrículas, señalándoles para ello el improrrogable plazo del próximo mes de Octubre, bajo las responsabilidades que el citado artículo 66 y los 70 y 172 determinan y haciéndoles para el más acertado y puntual cumplimiento de tan importante servicio las siguientes preven-

1.ª Dentro de los cinco primeros días del mes próximo, los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta a esta Administración de haber comenzado la formación de la matrícula, remitiendo a la vez una certificación en que se haga constar el recargo municipal que el respectivo Ayuntamiento haya acordado o acuerde utilizar dentro del 13 por 100 autorizado por las vigentes disposiciones legales sobre las cuotas de industrial para el Tesoro en el próximo año de 1918. Si el acuerdo fuere el de no utilizar recargo alguno remitirá certificación en que así lo hagan constar.

La falta de puntualidad en el cumplimiento de esta prevención dará lugar a la imposición de una multa de 15 pesetas que se propondrá al Señor Delegado de Hacienda, sin más aviso, conforme al art. 70 del Reglamento.

2.ª Las matrículas, que habrán de hallarse terminadas y presentarse a esta oficina antes del 31 del mes de Octubre, se formarán con estricta sujeción al modelo número 3 que a continuación se inserta y a las disposiciones del capítulo 3.º del Reglamento, incluyéndose en ellas conforme al orden que establecen los artículos 71 y 73 a todos los individuos, Sociedades y Compañías que ejerzan en la localidad y su término industrias o profesiones de las comprendidas en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y Sección 1.ª de la 5.ª, aprobadas en 2 de Agosto de 1900 y que forman parte integrante del Reglamento citado, con las adiciones y modificaciones de epígrafes que posteriormente se han publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, debiendo tener en cuenta muy especialmente la Real orden de 1.º de Abril de 1904 por la que se dispone se elimine de la Sección 1.ª, clase 3.ª de la tarifa 5.ª el epígrafe 21 «especuladores o tratantes en ganados», los cuales pisan a figurar en el número 6 bis a la Sección 2.ª de la misma tarifa, en cuya consecuencia no deberán ser incluidos dichos industriales en las matrículas,

toda vez que habrán de tributar por medio de patente que deberán solicitar para poder ejercer su industria en la forma que dispone el capítulo 8.º del Reglamento en sus artículos 139 y 140.

También se cuidará muy especialmente de consignar a continuación de las industrias cuyo elemento contributivo esté accionado por fuerza hidráulica el importe de las cuotas sujetas al recargo del 15, 10, o 5 por 100, agregando la frase, «por el empleo de fuerza hidráulica» permanente, temporal o parcial, según los casos en que dichos tipos de imposición son respectivamente aplicables, conforme a lo establecido por la Real orden de 25 de Abril de 1901.

Para la inclusión de los contribuyentes en las matrículas, servirá de base la del año anterior, con las alteraciones procedentes por virtud de las altas que habrán de adicionarse y de las bajas y fallidas publicadas por esta Administración que han de ser eliminadas, como asimismo el resultado del padrón que los Sres. Alcaldes y Secretarios han debido rectificar conforme a los artículos 62 y 63. Dicha inclusión será por el orden de tarifas, y dentro de éstas por el ingreso de clases y epígrafes, detallando convenientemente y con la mayor claridad estos últimos; se totalizarán por tarifas a la terminación de cada una, y se consignará al final de las matrículas el resultado de todas las tarifas.

3.ª A las matrículas, que habrán de venir extendidas en papel de la clase 11.ª, o reintegradas antes de presentarse en esta oficina, con las pólizas correspondientes, se acompañarán los siguientes documentos:

A. Dos copias de la misma extendidas en papel de oficio convenientemente reintegradas (artículos 109 y 114) y una en papel simple.

B. Lista cobratoria por duplicado en papel de oficio o reintegradas y ajustadas en su forma al modelo núm. 4 que se inserta a continuación.

C. Los recibos talonarios, extendidos su matriz.

D. Certificación en que conste haber estado la matrícula expuesta al público para oír reclamaciones por término de diez días (art. 100), en cuya certificación se hará constar también si durante dicho plazo hubo o no reclamaciones verbales o escritas, y en caso afirmativo, la resolución que se diera a cada una.

E. El expediente de agregación que en el caso de ser ésta procedente en algún pueblo por razón del número que en la localidad ejerzan la misma industria, arte o profesión de los que conforme al art. 4.º del Reglamento son agremiales, deben formar los Sres. Alcaldes y Secretarios, teniendo presentes los artículos 79, 81, 91, 92 y 95.

F. El oportuno oficio de remisión expresivo de los documentos que se remiten.

4.ª En cuanto a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que por no ejercerse en ellos ni en su término industria, arte ni profesión de ningún género, estén comprendidos en el artículo 67 del Reglamento y en los que por lo tanto no proceda la formación de matrículas, remitirán antes precisadamente del día 15 del mes de Octubre próximo, la certificación que detemina el citado artículo en que así se haga constar, ajustada al modelo número 1 que a continuación se inserta; pero advirtiéndoles de las graves responsabilidades en que pu-

dieran incurrir conforme al artículo 172, si dichas comprobaciones que se practiquen resultase falsa la l.

5.ª Los Sres. Alcaldes tendrán muy en cuenta, al confeccionar las matrículas, lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento, incluyendo en la casilla de «Recargos municipales para el Tesoro» del modelo número 3, a los individuos comprendidos en los epígrafes 111, 113 al 115 y 118 de la tarifa 2.ª, según ordena el párrafo 2.º del mencionado artículo 6.º

Esta Administración espera que inspirándose en los preceptos legales que se citan y en las prevenciones que contiene la presente Circular, los señores Alcaldes y Secretarios darán el más exacto y puntual cumplimiento a este preferente e interesante servicio, evitando que haya que apelar a medidas coercitivas para conseguirlo, en la inteligencia que llegado el día 1.º de Noviembre sin haberse recibido la matrícula respectiva, se propondrán, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 70 del Reglamento del ramo, la imposición a los morosos del máximo de la multa que el Orgánico autoriza, procedimiento que igualmente habrá de adoptarse respecto de aquellas Autoridades locales que presenten dicho documento sin algunos de los requisitos que quedan prevenidos y no subsanen antes de dicho plazo las faltas reparadas, sin perjuicio, además, de enviar a su costa conforme a lo prescrito por el mismo artículo, un Comisionado especial que forme la matrícula o la rectifique si se hubiera devuelto con tal objeto, medidas extremas siempre enojosas, pero ineludibles, que esta Administración desea no tener que emplear, confiando en que el reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia no lo harán preciso.

Segovia, 15 de Septiembre de 1917. —El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font.

(Art. 67.) Modelo núm. 1.

PUEBLO DE... AÑO DE 191...

Contribución industrial.

Don... Alcalde de... y Don... Secretario del Ayuntamiento de...

Certifican: Que en el pueblo de... perteneciente a este Distrito municipal, no se ejerce profesión, industria, arte u oficio alguno, ni existen fábricas ni artefactos sujetos a la contribución industrial, por cuyo motivo no se ha formado la matrícula de dicho impuesto correspondiente al año citado.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el art. 67 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, expedimos bajo nuestra responsabilidad la presente que firmamos en... a... de... de 191...

Firma del Alcalde, Firma del Secretario.

Lugar del sello de la Alcaldía.

(Estas certificaciones se extenderán en papel del sello de oficio y se remitirán con comunicación a la Administración de Contribuciones.)

(Art. 109.)

Modelo núm. 3.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

AÑO DE 191

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Pueblo de consta de habitantes y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	12.ª	13.ª
Número de orden	Tanto por 100 por que tributa cada localidad por arbitrios municipales	NOMERES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro	RECARGOS MUNICIPALES. Para el Tesoro. Para el Ayuntamiento.		TOTAL cuotas para el Tesoro y recargos municipales	5 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cédula, etc.	TOTAL GENERAL.	Cuarta parte correspondiente al trimestre.
						Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.

- ADVERTENCIAS. 1.ª La matrícula se extenderá por orden numérico de tarifas; respecto de la 1.ª, por clases y números de los conceptos, y en cuanto a las 2.ª, 3.ª y 4.ª, 1.ª Sección de la 5.ª, siguiendo asimismo el orden numérico de la colocación que las industrias tienen en dichas tarifas.
 2.ª Por ningún motivo dejarán de llenarse las casillas con los pormenores que en las mismas se indican, consignándose, especialmente en la 5.ª, los detalles que determina la industria. Se encarga el mayor cuidado en la conservación de orden y se prohíbe toda enmienda y raspadura.
 3.ª La matrícula se coserá por el margen izquierdo, foliándose a la letra y con la rúbrica del Secretario del Ayuntamiento las hojas que la compongan.
 4.ª En la tercera casilla se expresarán en primer término los apellidos del contribuyente.

(Art. 109.)

Modelo núm. 4.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 19

Ciudad o pueblo de Base de población

FACTURA de los recibos talonarios que se acompañan para verificar la cobranza de los contribuyentes de este distrito municipal, comprendidos en la matrícula que es adjunta.

Número de orden de colocación en matrícula.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	INDUSTRIA QUE EJERCE.	IMPORTE	
			De la matrícula talonaria. Pts. Cts.	De cada recibo talonario. Pts. Cts.
Total igual al de la matrícula				

Fecha y firma.

172
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES
 Distrito Forestal de Segovia
SUBASTAS

El día 24 de Octubre próximo, a las doce del mismo y ante el señor Alcalde del Espinar, se celebrará la primera subasta de la pesca de la trucha en el trozo de Ríomoros y arroyos afluentes al mismo lindante con el monte Dehesa de la Garganta de dicha villa, núm. 144, por un período de diez años, bajo la tasa-

ción de 150 pesetas anuales y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa del Espinar.

Segovia, 22 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 24 de Octubre próximo, a las once del mismo y ante el señor Alcalde del Espinar, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de caza del corzo por un período de diez años en el monte

del referido pueblo, núm. 144, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas anuales y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Segovia, 22 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

EDICTO

Próximos a terminarse los trabajos de Avance Catastral de la riqueza rústica del partido judicial de Santa María de Nieva, se hace preciso que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, remitan a esta Jefatura provincial los Ayuntamientos de dicho partido, dos ejemplares de Certificación de la Cartilla evaluatoria en la cual cuidarán de incluir con exactitud el resumen de la riqueza amillarada y certificación de Equivalencia de medidas, con arreglo a los modelos que se insertan a continuación, bajo las responsabilidades que establece el Reglamento vigente.

Segovia, 20 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

Servicio Agronómico Catastral
 PROVINCIA DE SEGOVIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE

EQUIVALENCIA DE MEDIDAS

Don . . . , Secretario del Ayuntamiento de . . . , de esta provincia:

Certifico: Que la medida agraria usual en este término denominada . . . , equivale en el sistema métrico decimal a . . . hectáreas . . . áreas . . . centiáreas y estando dividida en . . .

Y para que conste a petición del Sr. Ingeniero Jefe del servicio de esta provincia, expido la presente en . . . a . . . de . . . de mil novecientos diecisiete.

El Secretario.

V.º B.º

El Presidente de la Junta pericial,

(El sello de la Alcaldía)

SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

AYUNTAMIENTO DE.....

CERTIFICACIÓN DE LA CARTILLA EVALUATORIA

Don..... Secretario del Ayuntamiento de..... de esta provincia.

CERTIFICO: Que la cartilla evaluatoria vigente, en este término municipal desde el año....., es la siguiente:

CULTIVOS	Calidades	Superficie. Unidades usuales			Tipo evaluatorio de la cartilla		Riqueza amilrada	Tipo resultante de dividir la riqueza por la superficie		
		Obr. ^a	Área	Cen. ^a	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.

Y para que conste y a petición del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Avance Catastral de esta provincia, expido la presente en a..... de..... de mil novecientos diecisiete.

EL ALCALDE,

(Sello de la Alcaldía)

558

Ayuntamiento de Monterrubio

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones ordinarias celebradas durante el cuarto trimestre del año 1916.

Sesión del día 7 de Octubre de 1916

No se celebró la sesión ordinaria de este día, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales para verificarla.

Sesión del 14

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por la Corporación, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, dándose por enterada la Corporación.

Sesión del 21

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Por Secretaría se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterada la Corporación.

Sesión del 28

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, quedando la Corporación enterada.

Sesión del 4 de Noviembre

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde,

D. Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, con lectura de lo que interesa a la Corporación, quedando enterada.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial, por la que participa se ingrese el contingente correspondiente al 4.º trimestre, la Corporación acuerda se verifique dicho pago, autorizando para efectuar el mismo al señor Alcalde presidente de esta Corporación.

Sesión del 11

Presidida por el Sr. Alcalde, don Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión ordinaria anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando la Corporación enterada.

También se dió cuenta por el Secretario de la Corporación, de hallarse terminados los repartos de la Contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana. La Corporación enterada y por unanimidad acuerdan, se eleven dichos repartos a la Superioridad para su aprobación a los efectos reglamentarios.

La Corporación autoriza al Secretario infrascripto para la remisión de dichos documentos a la Administración del ramo.

Sesión del 18

Presidida por el Sr. Alcalde, don

Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión ordinaria anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterada la Corporación.

Sesión del 25

Presidida por el Sr. Alcalde, don Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión ordinaria anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, con lectura de lo que a la Corporación interesa, quedando enterada.

Dada cuenta de haberse solicitado por D. Antolín Aparicio Pastor, vecino de este pueblo y Alcalde cuentadante de los años 1912 y 1913, se le prorrogue el tiempo hasta el mes de Mayo próximo para ingresar en arcas municipales la cantidad de sus descubiertos según consta en acta, la Corporación acuerda acceder a lo solicitado por dicho señor.

Así bien dada cuenta de haber recibido del Sr. Gobernador civil de la provincia un paquete que contiene cincuenta guías para cuantas transacciones se verifiquen en la ganadería caballa, mular y asnal, de lo que la Corporación quedó enterada.

Sesión del 2 de Diciembre

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando la Corporación enterada.

La Corporación autoriza al infrascripto Secretario, para que entregue en la Administración del ramo los repartos de consumos.

Sesión del 9

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, de lo que la Corporación quedó enterada.

Sesión del 16

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando la Corporación enterada.

La misma autoriza a D. Raimundo Pastor, Regidor 5.º de este Ayuntamiento, para que ingrese lo que este pueblo pertenece por gastos carcelarios del tercer y cuarto trimestres.

Sesión del 23

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, con lectura de lo que a la Corporación interesa, y quedó enterada.

Por la Presidencia se da cuenta de hallarse la oficina municipal en estado de ruina, haciéndose necesaria su reparación. La Corporación quedó enterada y unánimemente acordó su inmediata reparación.

Sesión del 30

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Luis Moreno María, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterada la Corporación.

Por el Sr. Presidente de la misma se pone en conocimiento de la Corporación que habiéndose quejado varios vecinos a su autoridad, en vista de cometerse varios abusos de juegos prohibidos, la Corporación acuerda se anuncie al público por medio de bando la prohibición de tales juegos, haciendo saber a los dueños de establecimientos públicos la obligación de cerrar dichos puestos a las diez de la noche, bajo la multa de cinco pesetas a los que infringieran dicho acuerdo.

Nota.—El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 17 del actual.

Monterrubio, 19 de Febrero de 1917. — El Secretario, José de Frutos García.—V. B.º: El Alcalde, Luis Moreno.

1693

Alcaldía de Valverde

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1918, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1833; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	Producto		Consumo		Precio		Unidades	
	Consumo	anual	calculado	arbitrio	de la	de	adelanto	
	Pesetas		Kigs.	Pesetas			Quintal	
							métrico	Id. id.
	2.409'46		10.965	0'22	1'50			
	2.337'95		10.640	0'22	1'50			
	4.747'41		21.605					Totales.

Valverde, 21 de Septiembre de 1917. — El Alcalde Presidente, Pascual Tabanera.—P. A. D. A., El Secretario, Mariano Herranz.